

Quilmes, 3 de marzo de 2010

VISTO: la Resolución CD CyT 081/05, que pauta las bases para la asignación de Profesores Instructores, adicionales al Profesor a cargo, de manera regular durante cada año lectivo y con el objeto del correcto cumplimiento de las actividades docentes de cada una de las carreras del Departamento de Ciencia y Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que el número de Profesores Instructores a asignar en cada curso se relaciona con el carácter teórico-práctico de la misma, reconocido mediante la categorización pautada en la mencionada Resolución y asignada por el Consejo del Departamento de Ciencia y Tecnología.

Que, no obstante esto, los criterios de asignación de Profesores Instructores adicionales, por encima del número mínimo, son siempre objeto de observaciones.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Posgrado y Extensión del Departamento de Ciencia y Tecnología ha dictaminado con criterio favorable.

Por ello,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Asignar, en los cursos que así lo soliciten, un segundo Profesor Instructor, de manera automática, cuando el número de inscriptos en las mismas sea igual o mayor a un 25% por encima del mínimo correspondiente a la categoría aprobada.

ARTÍCULO 2º: El Director de Carrera correspondiente, mediante nota debidamente fundada, podrá solicitar al Consejo del Departamento de Ciencia y Tecnología la asignación de segundos Profesores Instructores por debajo del plus mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: El Director de Carrera correspondiente, mediante nota debidamente fundada, podrá solicitar al Consejo del Departamento de Ciencia y Tecnología la no asignación de segundos Profesores Instructores, a pesar de alcanzar o superar el plus mencionado en el artículo 1º, teniendo en cuenta la historia de deserción del curso en cuestión u otros factores vinculados con el proceso de enseñanza-aprendizaje. En estos casos, se requerirá un seguimiento de, al menos, tres cuatrimestres como parte de la fundamentación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

Res. CD CyT N° 018/10

FIRMADA POR : Dr. Pablo Daniel Ghiringhelli Director Dpto. Ciencia y Tecnología